



# Resolución Directoral

N° 404-2014-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 31 JUL 2014

## VISTO:

La solicitud s/n con Registro ALA-Ayacucho N° 126-2014, e ingresada con Registro AAA X MANTARO N° 1524-2014, presentada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Comunidad Campesina de Pampamarca, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA se aprobó el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, que contiene los requisitos específicos, plazo y trámites que deben presentar los administrados para el otorgamiento de los derechos de uso de agua en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, la misma que ha sido modificada por las Resoluciones Jefaturales Nrs. 297 y 805-2011-ANA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, prorroga el plazo otorgado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA para la regularización de usos de agua por un plazo de cinco (5) años adicionales, el plazo para solicitar el otorgamiento de las licencias de uso de agua en vía de regularización en el marco de lo establecido en la primera, segunda y tercera disposición complementaria transitoria de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario; con la finalidad de formalizar con carácter masivo y gratuito en los sectores rurales del país, los usos en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas;

Que, según Informe N° 015-2014-ANA-ALA AYACUCHO-RTR, formulado por el Administrador Local de Agua Ayacucho se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la memoria descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante inspección ocular, recomendándose remitir el informe técnico favorable junto con el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro;

Que, el Informe N° 437-2014-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/JPPS, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que el expediente organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Pampamarca, después de haber evaluado la absolución de las observaciones contenidos en el Informe N° 163-2014-ANA-ALA AYACUCHO-PERHSS/RFP, concluye que cumple con las exigencias generales del marco de la metodología para la formalización de usos de agua poblacional y agrario, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; en consecuencia corresponde otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Comunidad Campesina de Pampamarca;



Que, así mismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados antes del punto de entrega o aplicación en cumplimiento al artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Ayacucho;

Que, el Informe Legal N° 297-2014-ANA-UAJ.MA /c/r, emitido por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, que consolida la evaluación del expediente administrativo, determina que fue tramitado con arreglo a ley, recomendando que procede otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Comunidad Campesina de Pampamarca;

En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y estando al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 132-2014-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Comunidad Campesina de Pampamarca, para aprovechar un volumen anual de agua de hasta 1 892.16 m3, proveniente del manantial Miski Yacu I, Miski Yacu II, que se ubica políticamente en el distrito de Vinchos, provincia Huamanga, departamento de Ayacucho, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Miski Yacu I	Ayacucho	Huamanga	Vinchos	Mantaro	WGS 84	18S	572 833	8 530 139
	Miski Yacu II							572 790	8 530 180

Volumen Mensual (m3)												Volumen Anual (m3) Total
S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	
155.52	160.70	155.52	160.70	160.70	145.15	160.70	155.52	160.70	155.52	160.70	160.70	1 892.16

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución está condicionado al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el séptimo considerando de esta resolución, referidas a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Ayacucho.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Usos de Agua.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Administración Local de Agua Ayacucho, la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Pampamarca.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Ing. JUAN CARLOS SULCA YAUYO**  
DIRECTOR

**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO**